



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: SANDRA DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ.
DEMANDADO: ANIBAL JOSÉ JIMÉNEZ ESCORCIA.
RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00018-00

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el veintisiete (27) de julio de 2023 a las 10:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de matrimonio
2. Registro civil de nacimiento de los hijos.
3. Certificado de instrumento públicos del inmueble.
4. Cedula de ciudadanía de la demandante.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00018-00.

5. Cedula de ciudadanía del demandado.

INTERROGATORIO

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor ANIBAL JOSÉ JIMENEZ ESCOCIA, para que declare sobre el objeto del proceso que será realizado después del realizado por la señora juez.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia de cedula de la demandada.
2. Copia del Runt de motocicleta.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor SANDRA DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ y ANIBAL JOSÉ JIMÉNEZ ESCORCIA, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00018-00.

TENER a la doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes como apoderada judicial del señor ANIBAL JOSÉ JIMÉNEZ ESCORCIA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33c703f6341963de8801ac9748a40d5456047ed9bd920141035e69617f3ea0f**

Documento generado en 11/03/2023 02:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>